



Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TECNICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS (GII-BII-N3), DE PERSONAL LABORAL FIJO, SUJETO A CONVENIO COLECTIVO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA.

CONCURSO PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL LABORAL FIJO, PROCEDENTE DEL SISTEMA PORTUARIO PÚBLICO ESTATAL (PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS).

I. INTRODUCCIÓN.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a este.

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

- 1.- Objeto.** Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y pruebas de evaluación del proceso de selección.
- 2.- Ámbito territorial y funcional.** El proceso de selección, se convoca y celebrará en el ámbito territorial y funcional de los distintos organismos que conforman el Sistema Portuario de Titularidad Estatal.
- 3.- Normativa reguladora.** El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas bases y en lo no previsto en las mismas, será de aplicación las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE nº 9 de 11 de enero de 2006) y restante normativa de general aplicación.



III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto en la plantilla de personal de convenio, por el procedimiento de concurso de méritos, de TECNICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS (GII - BII – N3)

Denominación: Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios.

MISIÓN: Colaborar, en el marco de la planificación establecida para la función, en la coordinación y el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto allí donde se produzcan y facilitar la resolución de incidencias en relación a los mismos.

FUNCIONES PRINCIPALES

- Colaborar en la coordinación y realizar el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto allí donde se produzcan y facilitar la resolución de incidencias en relación a los mismos.
- Colaborar en la coordinación y realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.
- Colaborar en la ordenación y gestionar el tráfico comercial siguiendo la programación establecida (atraques, entradas, salidas, escalas, fondeos etc.)
- Gestionar los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, ferrocarril, pasarelas, basculas, esclusas, carros varaderos, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.
- Realizar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, lonja, etc, y notificar las incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.
- Facilitar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, ferrocarril, Punto de Inspección Fronteriza (PIF)), etc.
- Controlar el tráfico náutico-deportivo y los servicios asociados al mismo.
- Garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras relacionadas con las operaciones (Ferrocarril, estaciones marítimas, etc.)



- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de los usuarios de la Entidad , así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados , utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil de la ocupación:

Competencias Técnicas	Perfil mínimo
ASESORÍA JURÍDICA	0
CALIDAD	0
COMERCIAL Y MARKETING	0
COMPRAS Y SUMINISTROS	0
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	0
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	0
DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	0
DESARROLLO DE RR.HH. Y ORGANIZACIÓN	1
DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA	0
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	1
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	1
GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	0
IDIOMAS	1
INFRAESTRUCTURAS	0
LOGÍSTICA E INTERMODALIDAD	1
MEDIO AMBIENTE	1
NÁUTICA PORTUARIA	0
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	3
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
RELACIONES LABORALES	0
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	2
SEGURIDAD INDUSTRIAL	1

SEGURIDAD OPERATIVA	1
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	1
TRÁFICO DE PASAJEROS	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	1

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser personal laboral fijo, en activo, del sistema portuario de titularidad estatal.
2. Ser titulado en: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalentes.
3. Tener el permiso de conducir clase B.
4. No padecer enfermedad, ni estar afecto por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza
5. No haber sido separados de servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para desempeño de funciones en sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES.

1. Las instancias estarán disponibles en el departamento de Recursos Humanos y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena según el modelo recogido en el **Anexo I** de esta convocatoria y deberán dirigirse al Director General de la Autoridad Portuaria de Cartagena. A las solicitudes deberá acompañarse un currículum actualizado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria, en el Registro de Puertos del Estado o en los Registros a qué se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados. No se emitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en la de Puertos del Estado.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a. Currículum Vitae



- b. Relación de méritos debidamente acreditados
- c. Copia de la Titulación oficial exigida en la convocatoria
- d. Copia de certificación acreditativa referida a la experiencia laboral
- e. Copia del DNI
- f. Copia del carnet de conducir.
- g. Copia de otras titulaciones o cursos que se especifican en la relación a la base VIII.
- h. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del estado, de la administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se acompañen a la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de finalización de solicitudes, finalizará el día 20 de junio de 2019, a las 14 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional, en plazo máximo de 20 días.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite con y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos, no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo el candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. DESIGNACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

1. El tribunal estará constituido del siguiente modo:

- PRESIDENTE: JOSE M^a GOMEZ FUSTER
- Suplente: JAVIER DELGADO TRAPIELLA
- VOCAL 1º: ALFREDO FRESNEDA TERUEL
- Suplente: ROSA ROMANILLOS CASTELLANOS
- VOCAL 2º: JUAN CARLOS BLANCO CHAMON
- Suplente: MANUEL PAREDES CARRASCO
- VOCAL 3º: JOSE EGIDO MOTA

- Suplente: JUAN MIGUEL GARCIA JIMENEZ
 - SECRETARIO/A NO VOCAL. ELI ALEMAN CAPEL
 - Suplente JOSE ANTONIO MORALES MARTINEZ
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección de personal sujeto a Convenio Colectivo, el Tribunal se conformará y actuará de acuerdo a lo regulado en la norma convencional vigente en cada momento.
 3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
 4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
 5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
 6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
 7. A los efectos previstos en el Art. 30 del R.D. 462/02, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se señala que la categoría de la Comisión de Valoración corresponde ser la 2ª y el número máximo de asistencias serán dos (2).
 8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
 9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
 10. La Secretaría del tribunal funcionará en el Departamento de RR.HH.

11. Si el tribunal lo estimase oportuno, las pruebas complementarias de selección se realizarán con el auxilio de una Empresa especializada en selección de personal, incorporándose sus resultados al expediente que ha de juzgar el tribunal.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS: (80% PUNTUACIÓN FINAL)

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (40% de la puntuación final).

Hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos.

Por haber desempeñado un puesto de trabajo en cualquier Autoridad Portuaria, Grupo II Banda II, que deberá acreditarse mediante certificado de vida laboral y contratos laborales, o certificados emitidos por la empresa donde se prestaron los servicios. Para los servicios prestados en esa Autoridad Portuaria bastará con que se relacionen en el modelo de solicitud. Para el cómputo de la experiencia profesional se tendrá en cuenta la suma total de los períodos trabajados.

Cómputo: DOS (2) puntos por año trabajado, computándose proporcionalmente las fracciones inferiores.

B) MÉRITOS PROFESIONALES: (40% de la puntuación final)

Hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos.

Las Titulaciones alegadas deberán de estar expedidas por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Cómputo:

- Curso de Operaciones y Servicios Portuarios (mínimo 15 horas): Máximo CINCO (5) puntos.
- Sector y Estrategia Portuaria(mínimo 15 horas): Máximo CINCO (5) puntos.
- Normativa Portuaria (mínimo 15 horas): Máximo CINCO (5) puntos.
- Seguridad Operativa (mínimo 15 horas): Máximo CINCO (5) puntos.
- Desarrollo de RR.HH. y Organización(mínimo 30 horas): Máximo CINCO (5) puntos.

Los méritos a valorar correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Toda la documentación presentada en lengua distinta de cualquiera de las oficiales del Estado, deberá presentarse traducida.

A efectos de comprobación de los méritos el tribunal podrá requerir las aclaraciones, comprobaciones y documentación adicional que considere oportunas.

ENTREVISTA PERSONAL. (20% PUNTUACIÓN FINAL)

Entrevista personal. Destinada a valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación a la ocupación.

Consistirá en la recogida de información a través del dialogo de los aspirantes con los entrevistadores. El Tribunal valorará discrecionalmente estas características. La entrevista personal se valorará de CERO (0) a VEINTE (20) puntos.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (ELIMINATORIA)

Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar la personalidad y las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función de Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios.

La calificación de esta prueba será de “apto” o “no apto”.

IX. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de los méritos, como en la entrevista, previa superación de la Evaluación Psicológica.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

X. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación de acuerdo con el contenido de estas bases.
2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena (Plaza de Héroe de Cavite S/N, 30201 Cartagena), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copias auténticas expedidas por las correspondientes Universidades u otros organismos públicos competentes del título exigido en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/2416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establece las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia persona aspirante en el escrito de su solicitud.

- 2.2. Copias auténticas expedidas por las correspondientes Universidades u otros organismos públicos competentes de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. Terminadas de calificar las pruebas realizadas, el Tribunal elevará a la Dirección General* la propuesta de nombramiento.
 4. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del concurso de méritos. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.
 5. La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Director General* del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.
 6. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de concurso. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.
 7. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 8. Contra la Resolución del Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes

o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.

9. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan sus resultado, así como, los méritos alegados en los distintos "Curriculum Vitae" de los aspirantes, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
10. Los datos personales de los/as candidatos/as solo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicaran necesariamente en el **Tablón de Anuncios** de la Autoridad Portuaria de Cartagena y en su página WEB (www.apc.es)

XI.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VI apartado 6. DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Cartagena, 30 de mayo de 2019

EL VICEPRESIDENTE

Pedro Pablo Hernández Hernández

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido. 2. Segundo apellido. 3. Nombre. 4. D.N.I.

5. Fecha de nacimiento. 6. Sexo. 7. Nacionalidad

Día Mes Año H M

8. Domicilio, calle o plaza y número 9. Código postal

10. Domicilio Municipio 11. Domicilio Provincia 12. Domicilio País

13. Teléfonos de contacto 14. Correo electrónico

CONVOCATORIA

OCUPACIÓN	GRUPO	BANDA	NIVEL

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

Fotocopia de la titulación requerida en la base 3.1.d) Fotocopia del DNI. Curriculum Vitae y relación de méritos con sus justificantes

El abajo firmante,

SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases específicas de la Convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.

SE COMPROMETE a comunicar a la Autoridad Portuaria cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal.

En a de de

Fdo:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será la Autoridad Portuaria de , pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.



